



**SIX Group AG**  
Hardturmstrasse 201  
8005 Zúrich, Suiza

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
Calle Edison, 4  
28006 Madrid

Zúrich, 25 de marzo de 2020

**Oferta pública voluntaria de adquisición de la totalidad de las acciones de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.**

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos el folleto explicativo de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por SIX Group AG sobre la totalidad de las acciones de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A., junto con todos los anexos a dicho folleto explicativo.

El contenido del folleto explicativo (incluido el modelo de anuncio y los restantes anexos) coincide íntegramente con el de las últimas versiones remitidas por medios telemáticos a la dirección facilitada a estos efectos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([registro@cnmv.es](mailto:registro@cnmv.es)).

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y todos sus anexos, incluido el modelo de anuncio, a través de la página web de la Comisión Nacional de Mercados de Valores.

Muy atentamente,

**SIX Group AG**

---

D. Johannes Bernardus Dijsselhof

---

D. Daniel Schmucki

**ANUNCIO DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA SIX GROUP AG SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, SOCIEDAD HOLDING DE MERCADOS Y SISTEMAS FINANCIEROS, S.A.**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) ha autorizado con fecha 25 de marzo de 2020 la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario (la “**Oferta**”) formulada por SIX Group AG (“**SIX**” o el “**Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (“**BME**”).

La Oferta se rige por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**LMV**”), el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”) y demás legislación aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, el presente anuncio (el “**Anuncio**”) incluye la información esencial de la Oferta que consta en el folleto explicativo de la misma (el “**Folleto**”).

El Folleto, así como la documentación complementaria que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados, en formato electrónico, al menos desde el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, en las páginas web que se indican a continuación:

Entidad	Dirección
(a) CNMV	<a href="http://www.cnmv.es">www.cnmv.es</a>
(b) Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores	
• Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	<a href="http://www.bolsamadrid.es">www.bolsamadrid.es</a>
• Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	<a href="http://www.borsabcn.es">www.borsabcn.es</a>
• Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	<a href="http://www.bolsabilbao.es">www.bolsabilbao.es</a>
• Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	<a href="http://www.bolsavalencia.es">www.bolsavalencia.es</a>
(c) SIX y BME	
• SIX	<a href="http://www.six-group.com">www.six-group.com</a>
• BME	<a href="http://www.bolsasymercados.es">www.bolsasymercados.es</a>

## 1 SOCIEDAD AFECTADA

Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, 28014, y titular del N.I.F. A-83246314. Su nombre comercial es BME.

El capital social de BME asciende a 250.846.674 euros, dividido en 83.615.558 acciones, de 3 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas, y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones de BME se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”) a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

## 2 SOCIEDAD OFERENTE

El Oferente es SIX Group AG, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Suiza, con domicilio social en Hardturmstrasse 201, CH-8005 Zúrich, Suiza, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Zúrich con el número 109.870.410 y con código LEI número 529900ZMNQFCPP762W05.

El capital social del Oferente asciende a 19.521.905 francos suizos (18,465,668,75 euros<sup>1</sup>), representado por 19.521.905 acciones de 1 franco suizo de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, y pertenecientes a una misma y única clase y serie.

El Grupo SIX está sujeto a supervisión por la Autoridad Suiza de Supervisión de los Mercados Financieros (*Eidgenössische Finanzmarktaufsicht*), tal y como se describe en la sección 1.4.1 del Capítulo I del Folleto.

Conforme se explica con mayor detalle en la sección 1.4.4 del Capítulo I del Folleto, SIX está participada por 122 instituciones financieras suizas e internacionales, y opera la infraestructura de los mercados financieros en Suiza, incluyendo servicios de valores y bolsa, servicios de información financiera, servicios bancarios y servicios de innovación y digitalización.

## 3 ACUERDO DE *BREAK-UP FEE* CON BME

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 del Real Decreto 1066/2007, con fecha 17 de noviembre de 2019, el Consejo de Administración de BME acordó otorgar una comisión (*break-up fee*) a favor del Oferente, en concepto de compensación por los gastos asumidos y el tiempo dedicado por éste durante el proceso de preparación y formulación de la Oferta, por un importe equivalente al 0,50% del importe total efectivo de la Oferta, que será pagadero por BME al Oferente en el supuesto de que, una vez autorizada la Oferta por la CNMV, ésta se retirase por decisión de SIX por haberse presentado una oferta competidora que tuviese éxito. Los términos del *break-up fee* se fijaron en una carta suscrita por el Oferente y BME el 18 de noviembre de 2019.

## 4 VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a la totalidad de las acciones de BME, es decir, a 83.615.558 acciones representativas del 100% de su capital social.

---

<sup>1</sup> Importe calculado empleando el tipo de cambio Euro/franco suizo a 24 de marzo de 2020, que, de acuerdo con el Banco Central Europeo, fue de: 1 euro = 1,0572 francos suizos.

## 5 CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA

La Oferta se formula como una compraventa de acciones. El precio de la Oferta es de 33,40 euros por acción de BME (el “**Precio de la Oferta**”).

No obstante, si la Junta General de BME aprueba la distribución del dividendo complementario de 0,42 euros por acción de BME propuesto por el Consejo de Administración de BME en su reunión del 27 de febrero de 2020 (y cuyo abono está previsto que tenga lugar, en su caso, el 8 de mayo de 2020), el Precio de la Oferta se ajustará a la baja en el importe bruto de 0,42 euros por acción de BME, siempre que la fecha de publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización coincida o sea posterior a la fecha *ex-dividendo*. En tal caso, el Precio de la Oferta será de 32,98 euros por acción de BME. Por el contrario, si la publicación del resultado de la Oferta en los boletines de cotización tiene lugar con anterioridad a la fecha *ex-dividendo*, no se reducirá el Precio de la Oferta.

El Precio de la Oferta se pagará en efectivo en su totalidad, tal y como se detalla en el Folleto.

Dado el carácter voluntario de la Oferta, el Precio de la Oferta ha sido libremente determinado por el Oferente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 y no necesita cumplir con los requisitos del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 relativos al precio equitativo.

No obstante, el Oferente ha aportado un informe de valoración (el “**Informe**”) preparado por Deloitte Financial Advisory, S.L.U. (“**Deloitte**”), como experto independiente encargado de valorar las acciones de BME conforme a los criterios de valoración del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, al objeto de acreditar que el Precio de la Oferta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 para ser considerado “precio equitativo” y de esa manera acogerse a la excepción de oferta obligatoria prevista en el apartado f) del artículo 8 del mencionado Real Decreto 1066/2007. El análisis de valoración contenido en el Informe se refiere a 30 de septiembre de 2019 (la “**Fecha de Valoración**”). La conclusión de valor de Deloitte es válida a 27 de enero de 2020 (la “**Fecha del Informe**”) y el Informe se actualizó mediante carta de dicha entidad de fecha 11 de marzo de 2020 (la “**Carta de Actualización**”).

Deloitte concluye (i) en el Informe que el método más relevante es el del descuento de flujos de caja, en virtud de cual calcula un rango de valor de entre 30,63 y 33,44 euros por acción de BME, tanto en la Fecha de Valoración como en la Fecha del Informe; y (ii) en la Carta de Actualización que la valoración de las acciones de BME no resulta superior a 33,40 euros por acción, ratificando por tanto la conclusión alcanzada en el referido Informe. Tanto el contenido del Informe como de la Carta de Actualización se explican en detalle en el apartado 2.2.3 del Folleto.

Adicionalmente, el Oferente manifiesta que (i) ni SIX ni ninguna de las sociedades del Grupo SIX ni sus administradores han adquirido ni han acordado adquirir acciones de BME en el periodo de 12 meses previos a la solicitud de autorización de la Oferta, ni desde ésta hasta la fecha del Folleto, (ii) no existen compensaciones adicionales que hubieran sido o deban ser pagadas por el Oferente, ni existen pagos diferidos a favor de ningún accionista de BME, (iii) no ha acaecido ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudiera motivar la modificación del Precio de la Oferta, y (iv) SIX no tiene ningún acuerdo o compromiso vigente para adquirir acciones de BME. En consecuencia, a juicio del Oferente, el Precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo.

El precio inicial de la Oferta (de 34 euros por acción de BME, previo al ajuste mencionado en el apartado 2.2.1 del Folleto), representaba una prima de aproximadamente: (i) 33,86% respecto al precio de cotización de las acciones de BME al cierre del mercado del 15 de noviembre de 2019,

último día hábil bursátil anterior a la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta (25,40 euros); (ii) 36,49% respecto al precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de BME durante el mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta (24,91 euros); (iii) 44,13% respecto al precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de BME durante el trimestre inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta (23,59 euros); y (iv) 47,57% respecto al precio medio ponderado de cotización por volumen de las acciones de BME durante el semestre inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de autorización de la Oferta (23,04 euros).

Para mayor información sobre la contraprestación ofrecida por las acciones de BME, véase la Sección 2.2 del Capítulo II del Folleto.

## **6 CONDICIÓN A LA QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA**

La efectividad de la Oferta está condicionada a su aceptación por un número de acciones de BME que representen en su conjunto, al menos, el 50% más una de las acciones a las que va dirigida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, excluyendo del cómputo las acciones que correspondan a accionistas que hubieran alcanzado algún acuerdo con el Oferente relativo a la Oferta. A fecha del Folleto no existe ningún acuerdo entre accionistas de BME y el Oferente relativo a la Oferta.

Por tanto, la eficacia de la Oferta está condicionada a su aceptación por, al menos, 41.807.780 acciones de BME, que representan también el 50% de su capital social más una acción.

## **7 GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA**

El Oferente, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007 y a efectos de garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo, ha aportado siete avales otorgados por Credit Suisse International (por importe de 558.551.927,45 euros), Credit Suisse (Switzerland) Ltd. (por importe de 558.551.927,44 euros), UBS Switzerland AG (por importe de 1.117.103.854,88 euros), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (por importe de 167.565.578,23 euros), Banco Santander, S.A. (por importe de 167.565.578,23 euros), CaixaBank, S.A. (por importe de 167.565.578,23 euros) y Kutxabank, S.A. (por importe de 55.855.192,74 euros). El importe agregado de los avales asciende a 2.792.759.637,20 euros.

La financiación de la Oferta se describe en detalle en la Sección 2.5.2 del Capítulo II del Folleto.

## **8 FINALIDAD DE LA OFERTA**

### **8.1 Finalidad perseguida con la adquisición**

SIX pretende, a través de la Oferta, adquirir el control del Grupo BME y que éste pase a formar parte del Grupo SIX.

En opinión del Oferente, BME ofrece una gama de productos, servicios y sistemas de contratación y post-contratación que será complementaria con la cartera de productos y servicios de SIX y que permitirían conjuntamente a BME y SIX proporcionar acceso a los mercados globales a emisores, intermediarios e inversores en Europa y en otras partes del mundo a través de una oferta completa que incluiría renta variable, renta fija, derivados, compensación, liquidación, custodia y servicios de información de mercado.

SIX considera que la integración de los negocios de BME y SIX tiene potencial para crear valor en el largo plazo y que ofrece atractivas oportunidades de crecimiento para el Grupo

BME. Así, la integración fortalecería el posicionamiento conjunto de ambos actores en un mercado de rápida consolidación como el de las infraestructuras de mercados financieros globales. Concretamente, la integración de los negocios de BME y SIX reforzaría un modelo de organización integrada verticalmente y que sería el tercer grupo de infraestructuras de mercados financieros más grande de Europa por ingresos (dos veces más grande que el cuarto actor, Euronext) y uno de los 10 principales a nivel mundial<sup>2</sup>. Además, la integración de negocios que se pretende llevar a cabo proporcionaría una complementariedad geográfica natural, ya que BME tiene una fuerte presencia en la Unión Europea y América Latina, mientras que SIX tiene sede en Zúrich, el segundo centro financiero más grande de Europa después de Londres, y tiene también alcance global a través del negocio de SIX relativo a información financiera (anteriormente conocido como Telekurs), concretamente en Norteamérica y Asia.

En concreto, los fundamentos estratégicos derivados de la operación propuesta se basan en los siguientes elementos:

- (i) Encaje del negocio operativo. Tanto BME como SIX están integradas verticalmente y prestan servicios a lo largo de la cadena de valor (pre-contratación, negociación y post-contratación). El grupo resultante de la operación se beneficiaría de un perfil de negocio equilibrado e integrado por múltiples activos y con un mejor posicionamiento de mercado en la industria europea de infraestructuras de mercados financieros, principalmente como consecuencia de una mayor oferta de productos y servicios, una infraestructura técnica combinada mejorada y una mejor oferta de información de mercado.
- (ii) Fortalecimiento de la posición en España. SIX confía en las distintas oportunidades que ofrece el mercado español y tiene intención de preservar e incrementar la inversión en las infraestructuras locales con la finalidad de atraer a nuevos inversores, ofrecer nuevos productos y generar mayores volúmenes e ingresos para el grupo resultante de la Oferta. BME se gestionaría teniendo en cuenta las necesidades y los intereses legítimos de los reguladores, consumidores y participantes de los mercados financieros, sistemas e infraestructuras actualmente gestionadas por BME, con el objetivo de cumplir con toda la normativa aplicable y recomendaciones de índole regulatorio, incluyendo, en particular, aquellas que tienen por objeto la limitación y adecuada gestión de los riesgos sistémicos y la salvaguarda del interés general.
- (iii) Complementariedad geográfica. La presencia geográfica de BME y SIX permite una gran complementariedad. Tal y como se ha mencionado anteriormente, mientras que BME tiene una fuerte presencia en España, acceso al mercado de la Unión Europea y proyección en América Latina, SIX ofrece un acceso único al centro financiero suizo, el segundo mayor de Europa, y proporciona también acceso global a Norteamérica y Asia. Además, el Oferente tiene intención de que BME sea la plataforma preferente para crecer e incrementar su presencia en el mercado de la Unión Europea.
- (iv) Encaje cultural. BME y SIX son líderes locales integrados verticalmente con un gran interés en apoyar decididamente sus respectivos ecosistemas financieros locales y

---

<sup>2</sup> Esta información ha sido elaborada por SIX mediante la revisión de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2018 de las principales entidades del sector de infraestructuras de mercados financieros.

establecer un equilibrio entre las necesidades de sus clientes locales y las de instituciones globales.

- (v) Escala. La combinación de BME y SIX crearía el tercer mayor grupo de infraestructuras de mercados financieros en Europa en términos de ingresos<sup>3</sup>. SIX considera que las economías de escala resultantes de la operación mejorarían significativamente la competitividad de ambos grupos y, en particular, facilitarían las inversiones en innovación que se requieren para mantenerse a la vanguardia de las tendencias del sector. No obstante, SIX no ha cuantificado las potenciales economías de escala resultantes de la combinación de BME y SIX.
- (vi) Desarrollo altamente atractivo y oportunidades de crecimiento. La combinación de BME y SIX ofrecería oportunidades de desarrollo y crecimiento muy atractivas fruto de los servicios de venta cruzada a lo largo de toda la cadena de valor, clases de activos y geografías, así como la optimización de la estructura de costes y la explotación de las economías de escala.

El éxito de la Oferta y la consecuente integración de BME en el Grupo SIX permitirían también centrar las inversiones en innovación y en oportunidades de crecimiento adicionales, evitar duplicidades y compartir las buenas prácticas existentes en ambas organizaciones. Ambos grupos se beneficiarían, a su vez, de un acceso a un mayor número de profesionales y a un entorno de liderazgo para lograr un crecimiento rentable en el futuro.

## 8.2 Actividades futuras y localización de los centros de actividad de BME y las sociedades de su grupo

De acuerdo con la información contenida en la solicitud de autorización presentada ante el Gobierno de España para el cambio de control directo en BME e indirecto en las entidades encargadas de la administración y gestión (las "**Sociedades Rectoras**") de los mercados regulados españoles, en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") y en BME Clearing, S.A.U. ("**BME Clearing**") a la que se refiere la sección 10.3 del presente Anuncio, los planes, intenciones y compromisos de SIX con las autoridades españolas respecto a las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de BME y de las sociedades de su grupo se concretan en los siguientes términos:

### 8.2.1 *Infraestructuras clave del mercado (Bolsa de Valores, BME Clearing e Iberclear)*

En la referida solicitud de autorización se recogen los siguientes compromisos con las autoridades españolas competentes:

#### "3.1 *Bolsa de Valores*

- *SIX realizará un análisis exhaustivo de costes/beneficios y funcionalidad de su propia plataforma y de la plataforma española para determinar si tiene sentido integrar alguno de los sistemas de las bolsas de valores españolas entre ellos o con SIX con el fin de crear una plataforma de negociación óptima.*

---

<sup>3</sup> Esta información ha sido elaborada por SIX mediante la revisión de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de 2018 de las principales entidades del sector de infraestructuras de mercados financieros.

- *SIX pretende mantener en España, indefinidamente, la sede, el lugar de dirección efectiva y la capacidad operativa sustancial (incluyendo posiciones y funciones clave) de la bolsa de valores española.*
- *En cualquier caso, se compromete a mantener estos elementos por un periodo de diez (10) años salvo en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones de negocio o económicas que, en opinión razonable de SIX (actuando de forma diligente y prudencial) y en consulta con la CNMV, aconsejen adoptar un enfoque diferente, y con el acuerdo de CNMV (que no denegará injustificadamente).*
- *Asimismo, SIX aplicará cualquier tecnología que haya desarrollado y que sea necesaria o beneficiosa para adaptar o mejorar el funcionamiento de la bolsa de valores española, teniendo en cuenta el entorno de constante cambio.*
- *Además, SIX se asegurará de que la bolsa de valores española se ofrezca para la admisión a negociación, no sólo a emisores españoles o europeos, sino también a emisores extranjeros que quieran acceder al mercado de capitales de la Unión Europea.*

### 3.2 BME Clearing

- *SIX pretende combinar en España las operaciones principales de SIX x-clear y de BME Clearing, sujeto a un análisis detallado de factores regulatorios, legales y operativos.*
- *La intención de SIX es mantener en España, indefinidamente, la sede, el lugar de dirección efectiva y la capacidad operativa sustancial (incluyendo posiciones y funciones clave) de BME Clearing.*
- *En cualquier caso, se compromete a mantener estos elementos durante un periodo de diez (10) años, salvo en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones de negocio o económicas que, en opinión razonable de SIX (actuando de forma diligente y prudencial) y en consulta con la CNMV, aconsejen adoptar un enfoque diferente, y con el acuerdo de CNMV (que no denegará injustificadamente).*
- *Asimismo, SIX aplicará cualquier tecnología que haya desarrollado y que sea necesaria o beneficiosa para adaptar o mejorar el funcionamiento de BME Clearing, teniendo en cuenta el entorno de constante cambio.*
- *El Grupo SIX ofrecerá la entidad combinada como la CCP de referencia para compensar operaciones sobre instrumentos financieros sujetos a la obligación de compensación de la UE.*

### 3.3 Iberclear

- *La intención de SIX es mantener en España, indefinidamente, la sede, el lugar de dirección efectiva y la capacidad operativa sustancial (incluyendo posiciones y funciones clave) de Iberclear.*
- *En cualquier caso, se compromete a mantener estos elementos durante un periodo de diez (10) años, salvo en el caso de que se*



*produzcan cambios en las condiciones de negocio o económicas que, en opinión razonable de SIX (actuando de forma diligente y prudencial) y en consulta con la CNMV, aconsejen adoptar un enfoque diferente, y con el acuerdo de CNMV (que no denegará injustificadamente).*

- *SIX realizará un análisis exhaustivo de costes/beneficios y funcionalidad de su propia plataforma y de la plataforma española para determinar si existe alguna tecnología o medidas que sean necesarias o beneficiosas para adaptar o mejorar la actual oferta de servicios de Iberclear, teniendo en cuenta el entorno de constante cambio.*
- *Asimismo, SIX se asegurará de que Iberclear se ofrezca, a efectos de registro, no solo a emisores españoles o europeos, sino también a emisores extranjeros que pretendan registrar sus acciones en la Unión Europea.*
- *SIX se asegurará que Iberclear se ofrezca para la liquidación de valores europeos negociados en centros de negociación en España del Grupo SIX.*
- *SIX mantendrá la conexión actual a TARGET2-Securities a través de Iberclear para la liquidación de valores en la Unión Europea.*

3.4 *SIX mantendrá una oferta suficiente de servicios de negociación, compensación y liquidación y servicios relacionados, para que las infraestructuras clave antes mencionadas continúen operando con normalidad.*

3.5 *La delegación o externalización de funciones críticas por parte de las infraestructuras mencionadas anteriormente en proveedores de terceros países, incluyendo el Grupo SIX, estará sujeta a la autorización de la CNMV, siempre y cuando exista un contrato de cooperación con la autoridad competente de dicho tercer país. A este respecto, se considerarán funciones críticas las siguientes: sistema de casamiento de órdenes (matching engine), continuidad de sistemas, conectividad, IT, registro y liquidación, compensación, control interno, auditoría interna, gestión de riesgos y cumplimiento normativo. Los contratos de delegación asegurarán, en todo caso, que la infraestructura correspondiente mantiene un nivel de recursos consistente con el principio de que la entidad que realiza la delegación continúa siendo responsable de la función delegada.”*

Asimismo, SIX ha asumido ante las autoridades españolas los compromisos que se detallan en la sección 8.12 del Anuncio.

#### 8.2.2 *Áreas de desarrollo*

SIX tiene intención de que BME sea el centro de negocios e interconexión (*hub*) con los mercados de América Latina, manteniéndose las actuales inversiones y negocios de BME en Latinoamérica, así como el capital comprometido para el desarrollo y mantenimiento de dichos negocios. Asimismo, la intención de SIX es que cualquier operación que lleve a cabo SIX en América Latina (alianzas estratégicas, *joint ventures*, prestación de servicios, venta de productos, etc.) se realice a través de BME.

Además, SIX analizará los proyectos potenciales y oportunidades de negocio que permitirían crecer al grupo e incrementar su presencia en el mercado de la Unión Europea. En particular, BME y sus entidades reguladas serían las plataformas preferentes a través de las cuales el Grupo SIX se desarrollaría y adquiriría otros negocios regulados en la Unión Europea. Asimismo, la oferta de BME a clientes podría mejorar gracias a las soluciones de *blockchain* y de tecnología distribuida (*Distributed ledger technology*) desarrolladas por SIX y a la infraestructura de servicios de activos digitales que está siendo desarrollada por SIX.

SIX también establecerá una incubadora y aceleradora FinTech en España basada en su exitosa experiencia con F10 en Suiza. El aprovechamiento de esta experiencia en España permitirá la movilidad de start-ups de alta calidad entre España y Suiza, apoyando la estrategia FinTech de ambos países.

Asimismo, otras iniciativas, capacidades y productos existentes del Grupo SIX podrían permitir un mayor desarrollo de BME en el área de servicios básicos a entidades financieras.

#### 8.2.3 *Posibles cambios en las actividades, productos y clientes objetivo*

La intención de SIX es preservar y fortalecer la posición de BME en España manteniendo sus marcas actuales, así como las actividades de negocio de BME, sedes, oficinas y estrategia en España, a no ser que el actual plan estratégico de BME prevea ya algún cambio o que puedan introducirse mejoras aplicando la tecnología y el *know-how* de SIX, todo ello teniendo en cuenta los compromisos asumidos por SIX con las autoridades españolas que se describen la sección 8.2.1 anterior.

El plan de desarrollo estratégico presentado por SIX junto con la solicitud de autorización al Gobierno Español no prevé ningún cambio fundamental en el ámbito de los servicios ofrecidos por BME a sus clientes locales y a instituciones globales ni tampoco en la infraestructura de mercado española en general.

SIX tiene intención de mantener el negocio de BME con cierto grado de independencia y su modelo operativo sin cambios durante un período de tres (3) años. En este período, SIX estudiará, en contacto con el regulador a estos efectos, como optimizar la configuración del grupo resultante para ofrecer servicios orientados a los clientes.

Tras la liquidación de la Oferta, SIX tiene previsto realizar un proceso de revisión estratégica de todas las áreas de actividad del grupo BME desde la perspectiva de eficiencia de costes y prestación de servicios, lo que podrá implicar la combinación o centralización de determinadas actividades.

### **8.3 Puestos de trabajo del personal y directivos de BME y de las sociedades de su grupo**

SIX tiene intención de mantener con carácter general los puestos de trabajo de los empleados del Grupo BME y que sus condiciones laborales se mantengan sin cambios significativos durante los 12 meses siguientes a la liquidación de la Oferta.

Con posterioridad a la liquidación de la Oferta, SIX realizará una revisión estratégica detallada del negocio y del personal del Grupo BME que le permitirá tomar las decisiones oportunas, incluyendo evitar duplicidades innecesarias de funciones y maximizar la eficiencia operacional y efectividad del grupo integrado.

Asimismo, SIX tiene intención de alinear las políticas de recursos humanos y los planes de retribución variables de BME con los del Grupo SIX.

SIX considera que el grupo integrado resultante de la Oferta podrá ofrecer atractivas oportunidades de desarrollo profesional para sus empleados, permitiendo la atracción y retención del talento que ayude a maximizar el valor del grupo.

Por otra parte, SIX tiene intención de ampliar el equipo de dirección y administración del grupo resultante de la combinación del Grupo BME y del Grupo SIX y alinear su estructura y composición con la nueva y mayor presencia que tendría el Grupo SIX.

No existe ningún acuerdo o compromiso de SIX con los consejeros de BME, su equipo directivo, sus empleados actuales o los representantes de los trabajadores en relación con su nombramiento o cese como consejeros o ejecutivos o su continuidad, ni tampoco en relación con el mantenimiento de los puestos de trabajo tras la liquidación de la Oferta.

#### **8.4 Uso y disposición de activos de BME y las sociedades de su grupo. variaciones previstas en su endeudamiento neto financiero**

Como consecuencia del proceso de revisión estratégica que SIX realizará tras la liquidación de la Oferta, es posible que se plantee la disposición de activos o cambios en el uso de los mismos o de los negocios de BME, sin que ello suponga una alteración esencial de los compromisos con las autoridades españolas a los que se refiere la sección 8.2.1 anterior.

SIX no tiene planes que puedan dar lugar a cambios significativos en el endeudamiento neto financiero del Grupo BME al margen del curso ordinario de sus negocios.

#### **8.5 Emisión de valores por BME y las sociedades de su grupo**

SIX no tiene planes relativos a la emisión de acciones o valores de cualquier otra clase por parte de BME o cualquiera de sus filiales, ni tiene ningún plan relativo a la emisión de ningún tipo de instrumentos de deuda por parte de BME o de cualquiera de sus filiales.

#### **8.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza**

SIX no tiene previsto llevar a cabo en el corto plazo ninguna reestructuración societaria que afecte a BME o sus filiales.

A medio o largo plazo, como consecuencia del proceso de revisión estratégica que SIX llevará a cabo tras la liquidación de la Oferta, el Oferente podría considerar reestructuraciones societarias con la finalidad de lograr beneficios estratégicos. En particular, SIX trabajará con BME para identificar áreas donde puedan lograrse eficiencias con el fin de reforzar el resultado financiero global.

#### **8.7 Política de dividendos**

BME se ha centrado en maximizar la rentabilidad por dividendos, distribuyendo más del 90% de su resultado neto anual entre sus accionistas como dividendos.

Por su parte, la política de dividendos actual de SIX implica el reparto anual como dividendos ordinarios de entre un 50% y un 65% de su beneficio neto consolidado. El *pay-out* de SIX durante los tres últimos ejercicios ha sido del 64,6% en 2016, del 66,2% en 2017 y del 50,1% en 2018. Asimismo, SIX distribuyó un dividendo extraordinario por importe de 337,7 millones de francos suizos en 2018. En cuanto al ejercicio 2019, el Consejo de

Administración de SIX ha propuesto a la Junta General la aprobación de un dividendo de 3,9 francos suizos por acción de SIX, lo que supone un *pay-out* del 63,2%.

SIX tiene intención de aprobar una nueva política de dividendos de BME que tenga en cuenta la política de dividendos del Grupo SIX en vigor en cada momento, los requisitos aplicables a cada filial (incluidos los de índole regulatoria y los relativos a su capacidad de repartir dividendos) y las políticas de conservación de negocio necesarias para mitigar riesgos y salvaguardar la continuidad de las actividades del Grupo BME, entre otros extremos.

Aunque SIX no ha tomado ninguna decisión con respecto al futuro *pay-out* de BME (alrededor del 90% del beneficio neto anual de BME, como se ha indicado anteriormente), es más probable que el futuro *pay-out* de BME disminuya. También es posible que el número de distribuciones de dividendos (actualmente BME realiza tres distribuciones de dividendos cada año) se modifique.

En cualquier caso, la potencial disminución del *pay-out* se alinearía con las necesidades de inversión de BME para fortalecer y continuar desarrollando sus capacidades, así como para acelerar sus perspectivas de crecimiento, ya que SIX tiene intención de mantener unos niveles de solvencia y una capacidad de innovación e inversión muy sólidos.

#### **8.8 Órganos de administración, dirección y control de BME y las sociedades de su grupo**

SIX tiene intención de que, tras la liquidación de la Oferta, el Consejo de BME esté formado por seis miembros: tres consejeros nombrados por SIX (incluyendo al Presidente, que tendrá voto de calidad en caso de empate), un consejero ejecutivo y dos consejeros independientes (los cuales podrán ser nombrados consejeros independientes del Consejo de SIX, tal y como se explica en la sección 8.12 del Anuncio). La intención de SIX es que la composición del Consejo de Administración de BME refleje la nueva estructura de propiedad de la compañía y su control por parte de SIX y, por consiguiente, que el Consejo esté compuesto en su mayoría por miembros designados por SIX, incluyendo al mismo tiempo consejeros independientes y un porcentaje significativo de consejeros de nacionalidad española o que tengan residencia permanente en España.

Por su parte, en cuanto a la Comisión de Nombramientos, SIX tiene intención de que esté formada por los dos consejeros independientes y un consejero nombrado por SIX.

En cuanto a la composición de las restantes comisiones, SIX tiene intención de adaptarlas a la nueva configuración del Consejo.

SIX no tiene intención de modificar los órganos de administración de las sociedades filiales de BME ni de nombrar nuevos consejeros en dichas filiales.

No existen compromisos entre SIX y el equipo directivo de BME respecto de su nombramiento o cese como cargos ejecutivos o su continuidad tras la liquidación de la Oferta.

En cualquier caso, SIX, tras la liquidación de la Oferta, procurará que BME siga cumpliendo con la legislación y regulación aplicable a la composición y funcionamiento del Consejo de Administración y las comisiones de las sociedades cotizadas previstas en la LSC, así como en la legislación aplicable, considerando las recomendaciones de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, en particular, para el nombramiento de los consejeros independientes.

## **8.9 Estatutos de BME y de las sociedades de su grupo**

SIX tiene intención de modificar los estatutos sociales de BME tras la liquidación de la Oferta para reflejar el nuevo número de miembros del Consejo de Administración descrito en el apartado 8.8 anterior. Por su parte, SIX tiene intención de modificar el Reglamento del Consejo de Administración de BME de modo que el Presidente del Consejo tenga voto de calidad en caso de empate en las votaciones del Consejo de Administración.

Al margen de lo anterior, SIX no tiene intención de modificar los estatutos sociales de BME ni de las sociedades de su grupo tras la liquidación de la Oferta.

## **8.10 Cotización de las acciones de BME y derecho de venta forzosa**

El Oferente no tiene intención de excluir de cotización las acciones de BME.

Aunque se cumplan los requisitos para las compraventas forzosas previstos en los artículos 136 LMV y 47 del Real Decreto 1006/2007 que se detallan en el apartado 3.6.1 del Capítulo III del Folleto, el Oferente no exigirá la venta forzosa (*squeeze-out*) salvo que, además de cumplirse dichos requisitos, el porcentaje de acciones correspondiente a los accionistas no significativos (esto es, accionistas cuya participación en el capital social de BME sea inferior al 3%) sea inferior al 5% del capital social de BME.

En cualquier caso, la decisión relativa al ejercicio de dicho derecho de venta forzosa solo se tomará en el marco de un estrecho diálogo con la CNMV.

En el caso de que el capital flotante (*free float*) después de la liquidación de la Oferta fuera inferior al 15%, SIX analizará si es viable aumentar dicho capital flotante (y el nivel hasta el cual podría ser aumentado) y realizará sus mejores esfuerzos para llevar a cabo, en los dos años siguientes a la liquidación de la Oferta, las operaciones pertinentes para aumentar dicho capital flotante, siempre que, en su opinión razonable, las condiciones de mercado lo permitan y que sea económicamente viable.

## **8.11 Transmisión de las acciones de BME y de las sociedades de su grupo**

El Oferente no tiene planes de transmitir ni total ni parcialmente las acciones de BME que adquiera ni las acciones o participaciones de las sociedades filiales de BME. No existen acuerdos ni SIX está negociando con terceros la transmisión de acciones de BME ni de las sociedades de su grupo.

## **8.12 Informaciones relativas al Oferente y su grupo**

Tal y como se ha señalado anteriormente, el Oferente pretende (sujeto a un análisis detallado de factores regulatorios, legales y operativos) combinar los negocios de compensación de operaciones de su filial SIX x-clear AG con BME Clearing, y se ha comprometido a ofrecer a la entidad combinada resultante como la entidad de contrapartida central para compensar operaciones sobre instrumentos financieros sujetos a la obligación de compensación dentro de la Unión Europea.

Asimismo, como resultado de la revisión estratégica del Grupo BME que realizará el Oferente tras la liquidación de la Oferta, ciertas áreas, actividades o negocios del Grupo SIX podrán verse afectados.

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el contrato de financiación relativo a la Oferta y tal y como se señala en el apartado 2.5.2 del Capítulo II del Folleto, la liquidación de la Oferta limitará la capacidad del Oferente y de las sociedades de su grupo de asumir

deuda adicional. Además, el Oferente y las sociedades de su grupo tampoco podrán (i) otorgar garantías adicionales, (ii) realizar cualesquiera operaciones de fusión, escisión o reorganización o (iii) realizar cambios sustanciales en la naturaleza de sus actividades.

En la solicitud de autorización mencionada en la sección 10.3 del Anuncio, SIX ha asumido ante las autoridades españolas los siguientes compromisos:

**“1. Tratamiento igualitario de los usuarios de infraestructuras españolas y suizas**

*SIX tratará (sujeto a la aprobación de la necesaria modificación estatutaria por los accionistas de SIX) de que los miembros y participantes de las infraestructuras clave de BME en España (bolsas de valores, BME Clearing e Iberclear) tengan la misma posibilidad de participar en SIX Group AG, de acuerdo con las limitaciones registrales (“Vinkulierungsbestimmungen”) actualmente aplicables a los usuarios suizos (tal y como se definen en los estatutos) y las cláusulas del contrato entre accionistas de SIX. A efectos aclaratorios se hace constar que este compromiso no debe entenderse en el sentido de que la intención sea aprobar un aumento de capital para permitir el acceso a nuevos accionistas, sino permitir que nuevos accionistas puedan adquirir acciones de los actuales.*

**2. Potencial admisión a negociación de SIX**

*En el caso de que SIX decida convertirse en una sociedad cotizada y solicitar la admisión a negociación de sus acciones en el futuro, se llevará a cabo una admisión dual (dual listing) tanto en la bolsa de valores suiza como en la española, teniendo en cuenta las circunstancias específicas en ese momento.”*

Para lo anterior, SIX propondrá a sus accionistas una modificación de sus estatutos sociales, de manera que la limitación a la adquisición de acciones de SIX que se describe en el apartado 1.4.4(i) del Capítulo I del Folleto (cuando el adquirente no esté admitido como operador en la Bolsa Suiza (*SIX Swiss Exchange AG*) ni esté autorizado a operar como banco de conformidad con la Ley de Bancos Suiza (*Bankengesetz*)) no resulte de aplicación a las sociedades españolas mencionadas y éstas puedan adquirir acciones de SIX.

En cuanto al Consejo de Administración de SIX, el Oferente propondrá dar entrada a los dos consejeros independientes de BME que se espera sean nombrados tras la liquidación de la Oferta para representar los intereses del sector financiero español. Dichos consejeros tendrán nacionalidad española o residencia permanente en España y su nombramiento como consejeros independientes del Consejo de SIX será propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de SIX a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BME. Además, al menos uno de estos dos consejeros independientes será nombrado vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de SIX.

Asimismo, como consecuencia de la Oferta, se reducirá la posición financiera neta del Oferente en el importe abonado por las acciones adquiridas. Además, el préstamo que se describe en el apartado 2.5.2 del Capítulo II del Folleto podrá refinanciarse, al menos parcialmente, mediante la emisión de instrumentos de deuda en los mercados de capitales, como se describe en dicho apartado.

Al margen de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Oferente no prevé que SIX o las sociedades de su grupo requieran cambios sustanciales derivados de la Oferta respecto de (i) políticas de empleo, equipo directivo o centros de negocio, (ii) activos y endeudamiento financiero neto, (iii) emisiones adicionales de valores, (iv) reestructuraciones societarias (v)

política de dividendos, (vi) estructura, composición y funcionamiento de sus órganos de gestión y control, o (vii) estatutos sociales.

Por último, a juicio del Oferente, la toma de control de BME que resultaría de la Oferta no genera ningún impacto fiscal negativo para el propio Oferente, BME o sus accionistas.

## **9 PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA**

### **9.1 Plazo de aceptación de la Oferta**

El plazo de aceptación de la Oferta es de 43 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que éstos se refieran.

El Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que se comunique la prórroga previamente a la CNMV.

### **9.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación**

#### *9.2.1 Declaraciones de aceptación*

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de los accionistas de BME se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos. Dichas aceptaciones serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

#### *9.2.2 Procedimiento de aceptación*

Los accionistas de BME que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante ésta última su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan corresponder a aquellas. Las acciones deberán ser transmitidas libres de cualquier clase de cargas, gravámenes o derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que el Oferente adquiera la propiedad irrevindicable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LMV.

Las aceptaciones de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas, gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de BME se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir, entre otros datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de

operaciones, los siguientes: (i) nombre completo o denominación social, (ii) domicilio y (iii) número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban declaraciones de aceptación remitirán diariamente al Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas y no revocadas por los accionistas de BME.

El representante del Oferente a estos efectos es la siguiente entidad:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Calle Maria Tubau, 10. Edificio B

28050 Madrid

A/A: Alfonso Barandica

Email: bancoagente@bbva.com

El Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas facilitarán a la CNMV, cuando ésta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y del propio Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas y al Oferente (a través de su representante a estos efectos) de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación de la Oferta conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso el Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación.

Los accionistas de BME podrán aceptar la Oferta por la totalidad o por una parte de las acciones de las que fueran titulares. Toda declaración de aceptación que formulen deberá comprender, al menos, una acción de BME.

#### *9.2.3 Publicación del resultado*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 9.1 anterior, o el que resulte en caso de prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá los siete días hábiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas publicarán el resultado de la Oferta en los boletines de cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV.

Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización.

#### *9.2.4 Intervención de la adquisición y liquidación*

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará y será liquidada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su condición de miembro de las Bolsas de Valores Españolas, intermediario de la operación y entidad participante en Iberclear para la liquidación por cuenta del Oferente.



La liquidación y el pago del Precio de la Oferta se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los boletines de cotización de las Bolsas de Valores Españolas que publiquen el resultado de la Oferta.

### **9.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta**

Los accionistas de BME que acepten la Oferta a través de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, que serán satisfechos íntegramente por el Oferente. En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., los gastos antes mencionados serán a cargo del accionista aceptante, incluyendo, entre otros, los cánones de liquidación de Iberclear y los gastos de contratación de las Bolsas de Valores Españolas y los de corretaje derivados de la intervención de dicho miembro del mercado.

Los gastos incurridos por el Oferente en la adquisición de las acciones y su liquidación correrán a cargo del Oferente. El Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de las órdenes de aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, en su caso, devendrán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo del Oferente los gastos ocasionados a los accionistas de BME por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de que la Oferta tuviese un resultado negativo, las entidades o personas que hubiesen recibido las aceptaciones por cuenta del Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados por los aceptantes. Todos los gastos de devolución serán por cuenta del Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

### **9.4 Plazos para la renuncia a la condición a la que está sujeta la eficacia de la Oferta y consecuencias**

El Oferente no prevé renunciar al cumplimiento de la condición de aceptación mínima descrita en el apartado 6 anterior.

En caso de que no se cumpliera dicha condición, el Oferente comunicará su decisión de renunciar o no renunciar a ésta, no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas.

En caso de que no se hubiera cumplido la condición de aceptación mínima, y en ausencia de dicha comunicación, se entenderá que el Oferente no renuncia a la misma y se publicará el resultado negativo de la Oferta, que quedará sin efectos, así como las aceptaciones que se hubieran presentado.

### **9.5 Entidad que actúa por cuenta del Oferente en el procedimiento de adquisición y liquidación de la Oferta**

El Oferente ha designado a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Plaza San Nicolás 4, 48005 Bilbao, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia al tomo 2.083, folio 1,

hoja BI-17-A, inscripción 1ª, con N.I.F. A-48265169, e inscrita en el Registro Administrativo del Banco de España con el número 0182, como responsable de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de BME que pudieran resultar de la Oferta en representación del Oferente y, en su caso, de las operaciones de compraventa forzosa.

## **10 AUTORIZACIONES Y OTRAS INFORMACIONES O DOCUMENTOS**

### **10.1 Autorización de la CNMC**

Con fecha 13 de febrero de 2020 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia autorizó la operación de concentración derivada de la Oferta notificada por SIX.

### **10.2 Autorizaciones de otras autoridades de competencia**

Para la toma de control de BME no es necesaria la obtención de ninguna otra autorización (o no oposición) ni la realización de notificación alguna ante cualquier otra autoridad de competencia.

### **10.3 Autorizaciones previas a la autorización de la Oferta por parte de la CNMV**

De conformidad con lo establecido en (i) la LMV, (ii) el Real Decreto 361/2007, de 16 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de la participación en el capital de las sociedades que gestionan mercados secundarios de valores y sociedades que administren sistemas de registro, compensación y liquidación de valores, y (iii) el Reglamento (UE) n° 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones, la adquisición de una participación de control en BME, así como el cambio de control indirecto en las Sociedades Rectoras de los mercados regulados españoles, en Iberclear y en BME Clearing que resultarían de la Oferta, requieren la previa autorización por parte de las autoridades españolas competentes.

El 23 de diciembre de 2019 se presentó la solicitud para la autorización por parte del Gobierno de España de la adquisición y del cambio de control mencionados en el párrafo anterior.

De acuerdo con el artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007, SIX debe obtener la autorización mencionada en los párrafos anteriores con carácter previo a la autorización de la Oferta por parte de la CNMV.

Dicha autorización fue otorgada el 24 de marzo de 2020 por el Consejo de Ministros del Gobierno de España en base a los compromisos asumidos ante las autoridades españolas en los términos del acuerdo trasladado a SIX el día 25 de marzo de 2020, los cuales se transcriben en las secciones 8.2.1 y 8.12 de este Anuncio.

## **11 Restricción territorial**

La Oferta se realiza exclusivamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de BME conforme a lo indicado en el Folleto, sin que el Folleto y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro del Folleto o de documentación adicional al Folleto.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) nacional o extranjero, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América, excepto en cumplimiento de cualquier excepción prevista en la legislación estadounidense relativa al mercado de valores o a las ofertas públicas de

adquisición de valores. Por lo tanto, el Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América, excepto en cumplimiento de lo previsto en la mencionada legislación aplicable.

Se informa a aquellos accionistas de BME que residan fuera de España y decidan aceptar la Oferta, que pueden estar sujetos a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Madrid, a [●] de marzo de 2020